



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE NO REVOLVENTE,
DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**

CELEBRADO ENTRE

EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
COMO ACREDITADO;

Y

BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,
COMO ACREDITANTE;

CON LA COMPARCENCIA DE

LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN;

Y

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
COMO DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS
RECURSOS DEL CRÉDITO.

27 DE NOVIEMBRE DE 2025.



ÍNDICE

DECLARACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES; REGLAS DE INTERPRETACIÓN; ANEXOS.

- 1.1. DEFINICIONES.
- 1.2. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.
- 1.3. ANEXOS.

SEGUNDA. CRÉDITO; VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.

- 2.1. CRÉDITO.
- 2.2. VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.

TERCERA. INTERESES ORDINARIOS; INTERESES MORATORIOS.

- 3.1. INTERESES ORDINARIOS.
- 3.2. INTERESES MORATORIOS.

CUARTA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO; APLICACIÓN DE PAGOS; PARTIDAS PRESUPUESTALES; PREPAGO.

- 4.1. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.
- 4.2. REGLAS DE APLICACIÓN DE PAGOS.
- 4.3. PARTIDAS PRESUPUESTALES.
- 4.4. PREPAGO.

QUINTA. DESTINO DEL CRÉDITO.

- 5.1. FINANCIAMIENTO DE "OBRAS ELEGIBLES".
- 5.2. MANIFESTACIONES DE LA CDMX.

SEXTA. DERIVACIÓN DE FONDOS.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN; ENTREGA DE FONDOS.

- 7.1. CONDICIONES SUSPENSIVAS.
- 7.2. ENTREGA DE LOS FONDOS.

OCTAVA. OBLIGACIONES RELATIVAS AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.

DÉCIMA. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA GARANTÍA DIRECTA, PREFERENTE E IRREVOCABLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y ENTREGA DE PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS.

- 13.1 PAGOS SIN DEDUCCIONES.
- 13.2. CANTIDADES ADICIONALES.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y MODIFICACIONES.

- 14.1. CESIÓN POR EL ACREDITANTE.
- 14.2. CESIÓN POR EL GOBIERNO FEDERAL Y POR EL GCDMX.
- 14.3. MODIFICACIONES.

DÉCIMA QUINTA. MISCELÁNEOS.

- 15.1. AUSENCIA DE RENUNCIA.
- 15.2. INVALIDEZ PARCIAL.
- 15.3. DENUNCIA.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

- 16.1. DESIGNACIÓN DE DOMICILIOS.
- 16.2. CAMBIO DE DOMICILIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APlicable; JURISDICCIÓN.

- 17.1. LEGISLACIÓN APlicable.
- 17.2. JURISDICCIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. LAVADO DE DINERO.

ANEXOS

- Anexo A** Fideicomiso Maestro.
- Anexo B** Fideicomiso Emisor
- Anexo C** Formato de Reconocimiento de Disposición.
- Anexo D** Formato de Contrato de Cesión



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE NO REVOLVENTE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA (el “Contrato”) que con fecha 27 de noviembre de 2025, celebran:

- 
- I. EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REPRESENTADO POR María del Carmen Bonilla Rodríguez (la “SHCP”), como acreditado (el “Gobierno Federal” o el “Acreditado”);**
 - II. BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO REPRESENTADO POR Daniel Martín Estrada Bernal y Ángel Alejandro González Galarza, como acreditante (el “Acreditante”).**

Con la comparecencia de:

- III. LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en lo que compete a sus atribuciones y facultades respecto de la Cláusula Décima de este Contrato; y**
- IV. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos del crédito (el “GCDMX” y de manera conjunta con el Gobierno Federal y el Acreditante las “Partes”);**

En virtud de lo anterior, las Partes del presente Contrato convienen en obligarse conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

1 DECLARACIONES

I. El Gobierno Federal declara por conducto de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que:

- a) El Poder Ejecutivo de la Unión, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios administrativos a él encomendados, se auxilia de las dependencias que integran la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 1o. y 2o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- b) La SHCP es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 26 fracción VI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- c) De conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 3, 5, fracción I, 6, 7, y demás**

relativos de la Ley Federal de Deuda Pública; 4, Apartado B, fracción II, inciso d), 7 y 13 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la SHCP, ésta se encuentra facultada para celebrar el Contrato y realizar la correspondiente derivación de fondos al GCDMX. La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público acredita su personalidad con su nombramiento.



- d) Mediante oficio número 305-I-1565 de fecha 5 de junio de 1996, expedido por la Dirección de Deuda Pública de la SHCP, dicha Secretaría estableció que las operaciones de financiamiento crediticio que se otorguen al Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), deberán ser inscritas en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Federal de Deuda Pública (el “Registro de Obligaciones Financieras”). En las obligaciones del Gobierno Federal, se hace constar dicho registro con un sello que actualmente dice:

“REGISTRADO, S.H.C.P.”, Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, Dirección General de Deuda Pública, Dirección de Autorizaciones de Crédito al Sector Público.”

- e) En razón de lo anterior, el Contrato de Crédito será debidamente registrado en el Registro de Obligaciones Financieras y por lo tanto se considerará como deuda pública de la Administración Pública Federal centralizada.
- f) Mediante Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por la SHCP, el titular de dicha Secretaría informó a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México que para el ejercicio fiscal de 2025 la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para la Ciudad de México deberá sujetarse a los lineamientos contenidos en dicho oficio (los “Lineamientos”).
- g) Mediante Oficio No. 305.A-018/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, expedido por la SHCP, se autorizó al GCDMX a iniciar gestiones ante las instituciones bancarias y bursátiles para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, para realizar las obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- h) Mediante oficio 305.-372/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la SHCP autorizó al GCDMX la contratación del financiamiento a que este Contrato se refiere.
- i) De conformidad con los artículos 4, apartado E, y 31 del Reglamento Interior de la SHCP, la Tesorería de la Federación tiene facultades para comparecer en la suscripción del presente Contrato con respecto a lo estipulado en su Cláusula Décima, y acredita su personalidad con su nombramiento.

II. El Acreditante declara por conducto de sus apoderados, que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida y existente de conformidad con Legislación Aplicable, y se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.



- b) Ha obtenido las autorizaciones o consentimientos correspondientes para la celebración del presente Contrato.
- c) Sus apoderados están plenamente facultados para celebrar este Contrato en su nombre y representación, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a la fecha de este Contrato.
- d) Está de acuerdo en otorgar el Crédito solicitado por el Acreditado en términos de este Contrato.

III. El GCDMX declara por conducto de su representante, que:

- a) La Ciudad de México, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- b) La jefa de Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo el Gobierno de la Ciudad de México, y tiene facultades para celebrar el Contrato de Crédito, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 5, 3, numeral 2, inciso b), 21, apartado A, numeral 6 y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10, 11, 12, 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 311 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- c) La Lic. Clara Marina Brugada Molina acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 32, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha de inicio de funciones 5 de octubre de 2024.
- d) La Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX participa en el Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 314 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables. Juan Pablo De Botton Falcón acredita su personalidad con copia de su nombramiento.
- e) Con fecha 27 de noviembre de 2025 a través del oficio SAF/0379/2025, el Secretario de Administración y Finanzas confirmó que la institución financiera Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México fue la institución financiera ganadora al presentar la oferta con el menor costo financiero por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos) a un plazo de 10 años, con una tasa fija más una sobretasa de 60 puntos base, por lo que se celebra el presente Contrato en las mejores condiciones de

mercado, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



- f) Los Lineamientos establecen, entre otras cuestiones, que todos los ~~financiamientos~~ quedará garantizado con la afectación de participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden a la Ciudad de México, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como el mandato expreso e irrevocable que se otorgue al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en caso de que la Ciudad de México no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previstas en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el de dar aviso a la SAF.
- g) El GCDMX utilizará los recursos derivados del Crédito para el financiamiento de “Obras Elegibles”, las cuales: (i) producirán directamente un incremento en los ingresos públicos, (ii) se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, (iii) se apegan a las disposiciones legales aplicables, y (iv) se encuentran registradas en la Cartera (según dicho término se define en los Lineamientos) que lleva la Unidad de Inversiones de la SHCP conforme a la tabla siguiente, sujeto a lo establecido en la Cláusula Quinta, inciso A del presente Contrato (cada una, una “Obra Elegible” y conjuntamente las “Obras Elegibles”):

Obra elegible	Registro en Cartera	Monto (pesos)
Línea 5: Magdalena Contreras – Álvaro Obregón del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	25900010014	\$2,000,000,000.00
Línea 6: Milpa Alta – Tláhuac del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	25900010015	\$1,500,000,000.00
Total:		\$3,500,000,000.00

- h) Mediante el oficio número JGCDMX/098/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, el GCDMX solicitó a la SHCP, en términos de los numerales 3 y 4 del apartado II, así como del numeral 3 del apartado III de los Lineamientos: (i) otorgar su autorización, con relación a la celebración del Contrato y llevar a cabo disposiciones en términos del mismo; (ii) tener por presentada la notificación relativa a las disposiciones conforme al Contrato; (iii) otorgar su conformidad del mecanismo de captación que se instrumentará a través de la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles fiduciarios (el “Fideicomiso Emisor”), así como respecto de las fechas y montos de los valores bursátiles que se pretenden colocar a través del Fideicomiso Emisor (los “Certificados Bursátiles”), y (iv) otorgar su opinión favorable con respecto al mecanismo a través del cual se garantizaría el pago de las obligaciones a cargo del GCDMX que se

instrumentaría a través del Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante).



- i) Mediante el oficio número 305.-372/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la SHCP autorizó la contratación del financiamiento a que se refiere este Contrato, y emitió opinión favorable respecto de lo indicado en los sub-incisos (iii) y (iv) de la Declaración inmediata anterior.
- j) Existen ingresos suficientes del GCDMX como fuente de pago para hacer frente a todas y cada una de las obligaciones de pago que existan por virtud del Contrato.
- k) El GCDMX incluirá en las partidas correspondientes de sus presupuestos de egresos de los años durante los cuales existan saldos insoluto bajo el Contrato, los montos necesarios para satisfacer cualesquier compromisos resultantes o derivados del Contrato, incluyendo los accesorios financieros.
- l) El 23 de agosto de 2007, celebró con carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/838, en el que actúa como fiduciario Deutsche Bank, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, conforme a la notificación del día 17 de septiembre de 2025 en la que se confirma la transferencia de este Fideicomiso, al cual se afectará hasta la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago de sus obligaciones crediticias (el “Fideicomiso Maestro”), incluyendo las que asuma en términos del Contrato.
- m) Con fecha 21 de julio de 2011 el Fideicomiso Maestro fue modificado y re-expresado íntegramente mediante la celebración de un convenio modificatorio y de reexpresión. Copia del Fideicomiso Maestro vigente se adjunta al presente como **ANEXO A**.

Con fecha 3 de septiembre de 2025, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (“Multiva”), notificó al GCDMX la transferencia del negocio fiduciario por parte de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en favor de Multiva, por lo que a partir de dicha fecha Multiva pasó a ser fiduciario del Fideicomiso Maestro

- n) Conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro, cedió al Fiduciario Maestro, el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas, en los términos, bajo las condiciones y con el propósito que se precisa en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

IV. El GCDMX y el Acreditante declaran conjuntamente, que:

- a) Previo a la suscripción del Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones que, en su caso, les sean aplicables para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento.

Con base en las Declaraciones anteriores, las Partes de este Contrato convienen en obligarse de conformidad con lo establecido en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones; Reglas de Interpretación; Anexos.

1.1. Definiciones.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula:

<u>“Acreditante”</u>	significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, o en caso de que se hayan transmitido los derechos de crédito derivados de la Disposición, el cesionario de dichos derechos de crédito.
<u>“Agencia Calificadora”</u>	significa Fitch México, S.A. de C.V., y HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como cualquier otra agencia calificadora crediticia y/o de valores autorizada por la CNBV.
<u>“BMV”</u>	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<u>“Cantidad de Servicio de la Deuda”</u>	significa los recursos que el Acreditado deberá de cubrir al Acreditante por concepto del pago de principal e intereses, según corresponda, aplicables para cada una de las Fechas de Pago.
<u>“Cantidad Mínima en el Fondo de Pago”</u>	significa para cada Periodo de Intereses respecto de cada Disposición, el monto que se establezca en el Reconocimiento de Disposición correspondiente.
<u>“Cantidad Requerida en el Fondo de Pago”</u>	significa, para cada Periodo de Intereses, el importe total respecto de cada Disposición, que el Fiduciario Maestro deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados del Crédito mediante el abono en el Fondo de Pago respectivo, conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro y en cada Reconocimiento de Disposición.
<u>“Certificados Bursátiles”</u>	significa los certificados bursátiles fiduciarios que, en su caso, sean emitidos por el Fiduciario Emisor, en la forma y términos especificados en el propio Fideicomiso Emisor.
<u>“Comité Técnico de Emisión”</u>	tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Emisor.



<u>“Condiciones de Disposición”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la Sección 7.1. del Contrato.
<u>“Contrato”</u>	significa el presente contrato de apertura de crédito simple no revolvente, derivación de fondos y constitución de garantía y todos sus anexos.
<u>“CNBV”</u>	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>“Crédito”</u>	tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del Contrato.
<u>“Cuenta Bancaria”</u>	significa la cuenta bancaria número 0126170242 que el GCDMX mantiene en BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Sucursal 0683, CLABE: 012180001261702423, bajo el nombre: “Bono CDMEXCB 25V”.
<u>“Día Hábil”</u>	significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.
<u>“Disposición”</u>	significa la disposición al Crédito que lleve a cabo de tiempo en tiempo el GCDMX, conforme a este Contrato, previo cumplimiento de las Condiciones de Disposición y cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición respectivo.
<u>“Documentos de Financiamiento”</u>	significa los contratos, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), incluyendo sin limitar el presente Contrato, el Fideicomiso Maestro, el Fideicomiso Emisor y el Contrato de Cesión, por medio de los cuales se instrumentan la Disposición.
<u>“Fecha de Disposición del Crédito”</u>	significa la fecha en la que se hayan cumplido la totalidad de las condiciones suspensivas a que se hace referencia en la Cláusula Séptima del Contrato, a partir de la cual se podrán realizar la Disposiciones conforme al Contrato.
<u>“Fecha de Pago de Intereses”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el ANEXO C.
<u>“Fecha de Pago de Principal”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el ANEXO C.



“Fechas de Pago”

significa de manera conjunta e indistinta, según el contexto lo requiera, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Principal.

“Fecha de Vencimiento”

tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.2 del presente Contrato.

“Fideicomiso Emisor”

significa el fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles número 187974, a ser celebrado el 28 de noviembre de 2025 o en alguna día cercana a dicha fecha, por el Acreditante, como fideicomitente, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, en términos substancialmente similares al formato de contrato de fideicomiso que se agrega al presente como **Anexo B** y a cuyo patrimonio podrán cederse los derechos de crédito derivados de cada una de las Disposiciones conforme al presente Contrato.

“Fideicomiso Maestro”

tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración III, inciso 1) del presente Contrato.

“Fiduciario Maestro”

significa Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fiduciario del Fideicomiso Maestro.

“Fiduciario Emisor”

significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Emisor.

“Financiamientos”

tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Fondo de Pago”

significa el fondo de pago que deberá mantener el Fiduciario Maestro en relación con el Crédito, acorde a la definición de “Fondo de Pago” establecida en el Fideicomiso Maestro.

“GCDMX”

significa el Gobierno de la Ciudad de México.

“Gobierno Federal”

significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Impuestos”

significa cualquier impuesto actual o futuro (independientemente que sea sobre la renta, documental, sobre ventas, al timbre, sobre registros, sobre emisión, sobre capital, predial, especial sobre producción y servicios o cualquier otro), arancel, determinación, derecho de retención, deducción, tasa, empréstito obligatorio, cargo o retención, incluyendo cualquier interés, recargo al impuesto o multas aplicables al mismo.



<u>“Intereses Moratorios”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 3.2 del presente Contrato.
<u>“LCF”</u>	significa la Ley de Coordinación Fiscal.
<u>“Lineamientos”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso f) del Contrato.
<u>“Obra Elegible”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la Declaración III, inciso g) del presente Contrato.
<u>“Participaciones”</u>	tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
<u>“Participaciones Fideicomitidas”</u>	tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
<u>“Periodo de Intereses”</u>	significa el periodo en el cual se calcularán para su pago los Intereses Ordinarios que devenga el saldo insoluto del Crédito, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
<u>“Plazo de Amortización”</u>	significa el periodo dentro del cual el Acreditado deberá pagar al Acreditante el Crédito (incluido capital e intereses), mismo que comenzará a contar a partir de la primera Fecha de Disposición del Crédito, sin exceder la Fecha de Vencimiento.
<u>“Puntos Porcentuales”</u>	significa los valores numéricos que corresponderán a cada Disposición y que se encuentran contenidos en el “Anexo C-1”, el cual a su vez forma parte del ANEXO C del presente Contrato, es decir del formato de Reconocimiento de Disposición.
<u>“Reconocimiento de Disposición”</u>	significa el reconocimiento del monto de recursos de que disponga el GCDMX de conformidad con el Contrato en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, que deberá ser firmado y entregado al Acreditante por el GCDMX simultáneamente a cada Disposición que se realice en términos de la Cláusula Séptima del Contrato. Como ANEXO C se acompaña el formato de Reconocimiento de Disposición que deberá utilizarse.
<u>“Registro de Obligaciones Financieras”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso d) del Contrato.
<u>“Registro del Fideicomiso”</u>	tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“SHCP”	significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Solicitud de Disposición”	tiene el significado que se le atribuye en la Sección 7.1, numeral i, letra b, del Contrato.
“Solicitud de Pago”	significa, para cada Fecha de Pago, la solicitud que de manera ordinaria presentará el Acreditante al Fideicomiso Maestro para requerirle el pago de la Cantidad de Servicio de la Deuda.
“Tabla de Amortización”	significa la tabla de amortización por concepto de amortización del Crédito que se encuentra contenida en el “Anexo C-2”, el cual a su vez forma parte del ANEXO C del presente Contrato, es decir del formato de Reconocimiento de Disposición.
“Tasa de Interés Bruto Anual”	significa la tasa de interés que se establezca para el cálculo de los Intereses Ordinarios que se encuentra contenida en el “Anexo C-1”, el cual a su vez forma parte del ANEXO C del presente Contrato, es decir del formato de Reconocimiento de Disposición.
“Tasa de Interés Moratoria”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 3.2 del presente Contrato.

1.2. Reglas de Interpretación.

En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) Las palabras “*incluye*” o “*incluyendo*” se entenderán como “*incluyendo, sin limitar*”;
- d) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier organismo, órgano o unidad administrativa cualquiera que sea su denominación, que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

- e) Las palabras “*del presente*”, “*en el presente*” y “*bajo el presente*” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f) Las referencias a “*días*” significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor al momento en que ocurran los actos o hechos correspondientes, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable; y
- i) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante del Contrato, salvo que se indique lo contrario.

1.3. Anexos.

Los Anexos que se indican en el Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. Crédito; Vencimiento del Crédito.

2.1. Crédito.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Acreditante en este acto otorga en favor del Gobierno Federal un crédito simple no revolvente hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Crédito”), reservándose expresamente el derecho a denunciar el mismo en cualquier tiempo. La suma principal del Crédito no comprende intereses, comisiones, gastos ni demás accesorios que se deban cubrir al Acreditante conforme al Contrato. Las Partes aceptan y declaran que no se podrá realizar la Disposición del Crédito con posterioridad al 31 de diciembre de 2025. El Crédito no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, el Acreditado no podrá volver a disponer de los montos que hubiere pagado al Acreditante de conformidad con los términos del presente Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el apartado II de los Lineamientos, demás disposiciones aplicables, los recursos de la Disposición del Crédito serán derivados por el Gobierno Federal al GCDMX, en términos de la Cláusula Sexta del Contrato.

El importe de la Disposición que se realice del Crédito será destinado por el GCDMX conforme a lo establecido en la Declaración III, inciso g) y la Cláusula Quinta del Contrato.

2.2. Vencimiento del Crédito.



(a) Plazo del Crédito y Fecha de Vencimiento. El Acreditado deberá pagar al Acreditante el principal e intereses de cada disposición del Crédito a más tardar en la fecha de vencimiento, esto es, en un plazo de hasta 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera Disposición que se realice en términos del presente Contrato, sin exceder del 18 de diciembre de 2035, (la “Fecha de Vencimiento”).

(b) No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Acreditado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

TERCERA. Intereses Ordinarios; Intereses Moratorios.

3.1. Intereses Ordinarios.

(a) A partir de cada Fecha de Disposición del Crédito y hasta en tanto la Disposición respectiva del Crédito no sea íntegramente pagada, se generarán intereses sobre el saldo insoluto del principal de cada Disposición. La tasa de interés aplicable será la Tasa de Interés Bruto Anual y se fijará al momento en que se efectúe la primera Disposición del Crédito. Para la determinación de la forma de cálculo de los intereses y su pago, las Partes observarán lo establecido en el **ANEXO C**.

3.2. Intereses Moratorios.

(a) Por falta de cumplimiento puntual y oportuno cualquier cantidad de principal de cada Disposición del Crédito, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el Acreditado deberá cubrir al Acreditante los Intereses Moratorios correspondientes a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco veces) la Tasa de Interés Bruto Anual, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación (la “Tasa de Interés Moratoria”).

(b) Para calcular los Intereses Moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del principal vencido y no pagado del Crédito, resultando así los Intereses Moratorios de cada día de retraso en el pago.

(c) Los Intereses Moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre la cantidad de principal vencido y no pagado de la Disposición del Crédito, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la Fecha de Vencimiento y hasta su total liquidación; y (ii) serán cubiertos por el Acreditado al Acreditante, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta.

CUARTA. Amortización del Crédito; Aplicación de Pagos; Partidas Presupuestales; Prepago.

4.1. Amortización del Crédito.

(a) El GCDMX en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito se obliga a pagar al Acreditante el importe principal de cada Disposición del Crédito, dentro del Plazo de Amortización, sin necesidad de previo requerimiento, en las Fechas

de Pago, conforme a la Tabla de Amortización prevista en el **ANEXO C**, más los intereses ordinarios generados, que serán calculados sobre el saldo insoluto de principal de cada Disposición.

(b) Todos los pagos que el Acreditado deba efectuar a favor del Acreditante los hará en las Fechas de Pago, de conformidad con lo previsto en el Reconocimiento de Disposición que corresponda a dicha Disposición.

4.2. Reglas de Aplicación de Pagos.

Las sumas que se entreguen al Acreditante en concepto de pago del principal y/o intereses del Crédito, según corresponda, serán aplicadas por el Acreditante para satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este Contrato en el orden siguiente:

- i. a los gastos en que haya incurrido el Acreditante para la recuperación del Crédito, más los Impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- ii. a los Intereses Moratorios, más los Impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes, en términos de lo dispuesto por la Sección 3.2 del presente Contrato;
- iii. a los intereses Ordinarios vencidos y no pagados, más los Impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes, en términos de lo dispuesto en la Sección 3.2 del presente Contrato;
- iv. al principal vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente; y
- v. a la Cantidad de Servicio de la Deuda del Periodo de Intereses que corresponda.

4.3. Partidas Presupuestales.

El GCDMX se obliga a incluir en las partidas correspondientes de sus presupuestos de egresos de los años subsecuentes durante los cuales existan obligaciones de pago pendientes conforme al presente Contrato, los montos necesarios para satisfacer dichas obligaciones, incluyendo accesorios financieros.

4.4. Prepago.

El GCDMX no tendrá derecho a prepagar, total o parcialmente, el crédito.

QUINTA. Destino del Crédito.

5.1. Financiamiento de “Obras Elegibles”.



El importe de la Disposición del Crédito será destinado por el GCDMX exclusivamente para el financiamiento de inversión pública productiva y, en específico, al financiamiento de Obras Elegibles. Dichas Obras Elegibles deberán ser las Obras Elegibles que se describen en la Declaración III, inciso g) del presente Contrato.

5.2. Manifestaciones de la Ciudad de México.

De acuerdo con el apartado II, numeral 8, segundo párrafo, de los Lineamientos, el GCDMX, por conducto de los servidores públicos que suscriben el Contrato, manifiesta:

- a) Que el destino de los recursos derivados de la Disposición será exclusivamente el pago de Obras Elegibles;
- b) Que el GCDMX cuenta con la fuente de ingresos suficientes para el pago del Crédito;
- c) Que las Obras Elegibles producirán directamente un incremento en los ingresos públicos, se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, y se apegan a las disposiciones legales aplicables, conforme a lo ordenado en el artículo 33, fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en términos del dictamen a que se refiere el apartado II, numeral 4, segundo párrafo, de los Lineamientos;
- d) Que las citadas Obras Elegibles cuentan con registro en la Cartera según se indica en la Declaración III, inciso g) del Contrato, en términos de lo establecido en el citado artículo 33, fracción II, inciso d), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, bajo la clave de registro que se establece en la Declaración III, inciso g) del Contrato, salvo que el GCDMX establezca Obras Elegibles distintas en alguna Solicitud de Disposición, las cuales deberán contar con el registro en la Cartera y cuya clave de registro se establecerá en la Solicitud de Disposición respectiva; y
- e) El GCDMX se obliga a incluir en las partidas correspondientes de sus presupuestos de egresos de los años subsecuentes durante los cuales existan obligaciones de pago pendientes conforme al presente Contrato, los montos necesarios para satisfacer dichas obligaciones, incluyendo accesorios financieros.

SEXTA. Derivación de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de los Lineamientos, el Gobierno Federal en este acto se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de la Disposición del Crédito que el GCDMX lleve a cabo de tiempo en tiempo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al Acreditante para que entregue, de conformidad con lo establecido en la Sección 7.2 de la cláusula Séptima del presente Contrato, al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de la Disposición para ser destinados en términos de la Cláusula Quinta. Asimismo, el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar por propio derecho, por su cuenta y bajo su responsabilidad la totalidad de los pagos al Acreditante por concepto del principal, intereses





ordinarios y adicionales, comisiones, impuestos, gastos y cualquier otro concepto convenido en el Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México..

SÉPTIMA. Condiciones de Disposición; Entrega de Fondos.

7.1. Condiciones Suspensivas.

La obligación del Acreditante de entregar hasta la cantidad del Crédito se encuentra sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas (las “Condiciones de Disposición”), en la Fecha de Disposición del Crédito respectiva; *en el entendido* de que no se podrán realizar la Disposición con posterioridad al 31 de diciembre de 2025. Consecuentemente, el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, no podrá realizar la Disposición bajo el Contrato en tanto no haya cumplido con todas y cada una de las Condiciones de Disposición:

- i. Que el GCDMX entregue al Acreditante la siguiente documentación:
 - a. Un ejemplar original del Contrato al cual se adjunte copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a que se refiere (i) el artículo de la LCF; (ii) el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (iii) el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y a la inscripción en cualquier otro registro que resulte aplicable.
 - b. Con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el GCDMX desee realizar cada Disposición bajo el Crédito, copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la “Solicitud de Disposición”), la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el apartado II, numeral 8, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos. Dicha Solicitud de Disposición debe estar suscrita por un funcionario facultado del GCDMX. Se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral, en caso de que, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito al GCDMX un requerimiento de información adicional o aclaraciones.
 - c. Un ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición.
 - d. Que no exista una respuesta negativa a la Solicitud de Disposición.
 - e. Que el Fideicomiso Maestro se encuentre vigente y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso sea válida y exigible. Asimismo, no deberán existir procedimientos judiciales o administrativos que



puedan tener un resultado adverso en el Fideicomiso Maestro y en la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso.

- f. Que el presente Contrato quede inscrito en el Registro del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, el Acreditante tenga el carácter de Beneficiario (según dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) del Fideicomiso Maestro.
- g. Que se hayan obtenido cualesquiera autorizaciones necesarias o requeridas para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles por el Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, la autorización de la CNBV y el visto bueno de la BMV.

7.2. Entrega de los Fondos.

Una vez cumplidas todas las Condiciones de Disposición y una vez que se entregue al Acreditante el Reconocimiento de Disposición respectivo, el monto dispuesto del Crédito por el GCDMX conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta, será depositado por el Fiduciario Emisor, por instrucción del Acreditante, conforme a las instrucciones que para dichos efectos haya recibido el Fiduciario Emisor del Acreditante, al GCDMX en la Cuenta Bancaria, sujeto a que el Fiduciario Emisor confirme, ya sea por medios electrónicos o por escrito, al Acreditante que cuenta con una cantidad igual a la Disposición en el Fideicomiso Emisor. Cualquier circunstancia que pudiera afectar la posibilidad de que el GCDMX disponga de los recursos provenientes de la Disposición del Crédito deberá ser notificada por éste al Acreditante, con copia al Fiduciario Emisor, con anterioridad a la entrega de los fondos; *en el entendido* de que una vez que se entreguen al GCDMX los fondos correspondientes a cada Disposición, las partes acuerdan que los adeudos resultantes de dicha Disposición serán obligaciones válidas y exigibles en los términos del presente Contrato.

OCTAVA. Obligaciones Relativas al Gobierno de la Ciudad de México.

En adición a las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago que deriven del presente Contrato hayan sido satisfechas (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses, principal establecidos en el presente Contrato), el GCDMX deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Pagar todos los gastos derivados o relacionados con la celebración del presente Contrato, el Fideicomiso Maestro, el Fideicomiso Emisor y con las emisiones de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Emisor.
- ii. Presentar al Acreditante, al Fiduciario Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Emisor, a la CNBV y a la BMV, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de cada año calendario o, en caso de que la publicación en los órganos oficiales de difusión del GCDMX o del Gobierno Federal, según corresponda, se realice después del 31 de diciembre del ejercicio anterior, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.

- iii. El GCDMX deberá cumplir con todas sus obligaciones bajo el Fideicomiso Maestro, así como realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fondo de Pago del Fideicomiso Maestro correspondiente Crédito cuente en todo momento por lo menos con la Cantidad Requerida en el Fondo de Pago.
- iv. El GCDMX deberá presentar durante la vigencia del Crédito al Acreditante, al Fiduciario Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles en términos del Fideicomiso Emisor: (y) la información financiera trimestral del GCDMX, firmada por el Secretario de Administración y Finanzas o la persona facultada para ello, y (z) la información financiera correspondiente al ejercicio anual de que se trate, debidamente dictaminada por contador público independiente, acompañada de una constancia firmada por el Secretario de Administración y Finanzas del GCDMX en la que manifieste que el GCDMX ha cumplido con las obligaciones de hacer y no hacer pactadas en el Contrato y en el Fideicomiso Maestro, o bien señalando, en su caso, en cuáles ha incumplido. La información a que se refieren los incisos (y) y (z) deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los 3 (tres) primeros trimestres del ejercicio fiscal y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. Asimismo, deberá entregar la documentación legal correspondiente cada vez que así se requiera cuando se presenten hechos o actos relevantes que tengan relación con el Contrato o con las emisiones de Certificados Bursátiles y con el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen, como lo serían en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes, nombramientos y reglamentos administrativos internos.
- v. Simultáneamente con la información financiera a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá presentar una constancia firmada por el Secretario de Administración y Finanzas del GCDMX con la indicación de haber cumplido con las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava, durante el tiempo transcurrido hasta la fecha de la información financiera o, en su caso, señalando cuáles de ellas no cumplió, en cuyo supuesto dicha constancia deberá acompañarse de un programa de regularización, en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que deba presentarse la constancia y el programa de regularización.
- vi. El GCDMX deberá cumplir con las obligaciones que, conforme a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y demás disposiciones aplicables, en su caso, le deriven de la emisión y colocación de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor.
- vii. El GCDMX deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el Fideicomiso Maestro, en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos de Financiamiento.



- viii. El GCDMX deberá hacer todo lo necesario a efecto de evitar que cualquier Agencia Calificadora de valores autorizada por la CNBV, reduzca la calificación inicial de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso Emisor.
- ix. El GCDMX no debe proporcionar información o documentos incorrectos o incompletos con relación a las obligaciones mencionadas anteriormente, o con cualquiera otra de sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, incluyendo sin limitar, aquellas derivadas del Fideicomiso Maestro o del Fideicomiso Emisor.
- x. El GCDMX deberá entregar al Acreditante toda aquella información relacionada con la información financiera, actividades o perspectivas de la CDMX, que sea solicitada por el Acreditante y que sea de la información que generalmente se solicita en el mercado mexicano.
- xi. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier servidor público del GCDMX tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier incumplimiento por parte del GCDMX a sus obligaciones al amparo de este Contrato, el GCDMX deberá entregar al Acreditante o al Fiduciario Emisor una notificación por escrito de dicho incumplimiento describiendo el mismo a detalle.

NOVENA. Vencimiento Anticipado.

No se podrá dar por vencido de manera anticipada el Crédito materia de este Contrato por ningún motivo, siendo las obligaciones a cargo del Gobierno Federal exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en este Contrato.

DÉCIMA. Del Cumplimiento de las Obligaciones y de la Garantía Directa, Preferente e Irrevocable a favor del Gobierno Federal.

(a) El GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento y en contraprestación de dicha derivación, en este acto se obliga irrevocablemente a dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones, en específico las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro por virtud del cual, el Acreditante se constituye como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda. Sin embargo, en caso de incumplimiento del GCDMX, será aplicable lo establecido en los siguientes párrafos.

(b) De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, el GCDMX ha afectado de manera irrevocable a dicho fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas con el objeto de que las mismas sirvan como fuente de pago del Crédito.

(c) Independientemente de lo establecido en la presente Cláusula, se reitera que el acreditado conforme al Contrato es el Gobierno Federal, por lo que si el GCDMX, ya sea a través del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, no cubre al Acreditante los montos debidos por cualquier obligación conforme al presente Contrato, para el cobro de dichos montos por parte del Acreditante, éste, en primer lugar, deberá agotar lo pactado en esta Cláusula con respecto al ejercicio y pago de la garantía que el GCDMX otorga al Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en los párrafos (c), (d), (e) y (f) siguientes.

(d) Sin perjuicio de la afectación de Participaciones al Fideicomiso Maestro conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de esta Cláusula, el GCDMX en este acto otorga garantía directa, preferente e irrevocable a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de otras afectaciones anteriores para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato, se cubran al Acreditante las cantidades vencidas y no pagadas en términos de este Contrato por el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables.

(e) El GCDMX otorga en este acto en favor del Gobierno Federal, un mandato especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro) y que, conforme a lo que se establece en el inciso (d) anterior, que el propio GCDMX afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se pague al Acreditante el principal así como los accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en este Contrato, en los casos establecidos en el párrafo (d) anterior y en este párrafo. Todos los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del mandato a que se refiere este párrafo, serán cubiertos por el GCDMX.

(f) Para efectos de lo mencionado en los incisos (b), (c) y (d) anteriores se estará al siguiente procedimiento:

- i. En caso de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, incumpla cualquier obligación de pago establecida en el Contrato, el Acreditante tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General de Deuda Pública de la SHCP. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).



- ii. Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro) mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago.
- iii. El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al Acreditante dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el entendido de que el pago al Acreditante ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al Acreditante se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

(g) No obstante lo anterior, el GCDMX, el Gobierno Federal y el Acreditante expresamente acuerdan, que aún y cuando el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato, el Fideicomiso Maestro deberá de continuar cumpliendo con las obligaciones de pago del GCDMX establecidas en el Contrato, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro y de conformidad con sus términos.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitidas.

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas fue cedido por la Ciudad de México al Fiduciario Maestro de acuerdo con lo dispuesto en el Fideicomiso Maestro conforme a las manifestaciones contenidas en la Declaración III, inciso n), razón por la cual el GCDMX ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitidas, con el propósito de constituir y mantener el Fondo de Pago y de que el mismo cuente en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Requerida en el Fondo de Pago, para que ante el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del GCDMX en términos del presente Contrato, el Acreditante, en cualquier momento, requiera al fiduciario del Fideicomiso Maestro el pago la Cantidad Mínima en el Fondo de Pago aplicable, a través de la emisión de la Solicitud de Pago correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Registro del Fideicomiso.

En este acto el GCDMX y el Acreditante se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Contrato y el Crédito sean inscritos en el Registro del Fideicomiso Maestro y en cualquier otro registro aplicable y mantener dichos registros durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. Impuestos.

13.1 Pagos sin Deducciones.



Todas las cantidades que el GCDMX debe pagar por concepto de amortizaciones del principal del Crédito, intereses ordinarios y adicionales, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera al Acreditante de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

13.2. Cantidades Adicionales.

En el caso de que exista la obligación de hacer alguna retención derivada de impuestos o por cualquier otro motivo, respecto de los pagos del principal, intereses ordinarios o intereses adicionales, comisiones, gastos, costos o cualesquiera otros montos pagaderos de conformidad con el presente Contrato, el GCDMX deberá pagar los montos adicionales que sean necesarios de forma tal que garantice que el Acreditante reciba el monto total que recibiría si dicha retención no fuese hecha y el GCDMX deberá entregar al Acreditante originales y copias de los documentos de la retención dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual los impuestos sean pagaderos y vencidos.

DÉCIMA CUARTA. Cesión y Modificaciones.

14.1. Cesión por el Acreditante.

En términos del apartado III de los Lineamientos, el Acreditante queda expresamente facultado para ceder o transmitir al Fideicomiso Emisor la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden conforme al presente Contrato sin responsabilidad alguna, lo cual se realizará conforme a los términos establecidos en el formato de contrato de cesión que se acompaña como **ANEXO D** y conforme a la autorización por escrito del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor. No obstante, lo anterior, la cesión o transmisión citada no altera de forma alguna las obligaciones asumidas por cada una de las partes conforme al Contrato.

14.2. Cesión por el Gobierno Federal y por el GCDMX.

El Gobierno Federal y el GCDMX no podrán ceder o de cualquier otra manera transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al Contrato, si no es mediante previo consentimiento por escrito del Acreditante.

14.3. Modificaciones.

El Contrato únicamente podrá ser modificado previo acuerdo por escrito del Acreditado, el Acreditante y la GCDMX.

DÉCIMA QUINTA. Misceláneos.

15.1. Ausencia de Renuncia.

El retraso u omisión del Acreditante para ejercer alguno de los derechos previstos en el Contrato a su favor, no afectarán dichos derechos ni constituirán renuncia alguna respecto de los

mismos. Toda renuncia, consentimiento o aprobación de las partes bajo este Contrato, deberá darse por escrito para surtir sus efectos.

15.2. Invalidez Parcial.

La nulidad de alguna disposición o Cláusula de este Contrato o de cualquier contrato o instrumento que se suscriba conforme a este Contrato, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las estipulaciones del Contrato o de cualquier otro contrato o instrumento derivado del mismo.

15.3. Denuncia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las partes acuerdan que el Acreditante podrá en todo momento denunciar posterior a la realización de la primera Disposición del Crédito, restringiendo el importe del Crédito o su plazo de disposición, mediante simple aviso por escrito al Gobierno Federal y al GCDMX.

15.4. Información Confidencial.

El Acreditante señala que el presente Contrato y el Fideicomiso Maestro, así como toda la información relativa a los mismos, serán información confidencial por lo que el Gobierno Federal deberá abstenerse de revelar dichos documentos e información, salvo en caso de requerimiento judicial o de la divulgación que se deba realizar conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, debiendo canalizar cualquier otra petición de información al GCDMX, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, para su atención en términos de las disposiciones aplicables.

15.5. Incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, el Gobierno Federal deja a salvo su derecho de llevar a cabo cualquier tipo de acciones en caso de incumplimiento por parte del GCDMX de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

15.6. Indemnización.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del GCDMX de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, el GCDMX en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar al Acreditante, así como al Gobierno Federal y a los servidores públicos que directa o indirectamente se vean involucrados, de cualquier juicio o procedimiento en su contra, ya sea de carácter civil, administrativo, mercantil, fiscal, penal o de cualquier otra índole, derivado de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Domicilios.

16.1. Designación de Domicilios.





Para todos los efectos derivados de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ACREDITANTE

Banco Santander México,
Prolongación Paseo de la Reforma No. 500

Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01219, Ciudad de México.

SHCP

Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre III, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Tesorería de la Federación

Av. Constituyentes 1001, Edificio A, Planta Baja,
Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110,
Ciudad de México.

GCDMX

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06068, Ciudad de México].

Secretaría de Administración y Finanzas

Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja,
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de
México.

16.2. Cambio de Domicilios.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación todas las notificaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. Legislación Aplicable; Jurisdicción.

17.1. Legislación Aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, las partes acuerdan someterse a la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

17.2. Jurisdicción.

Para resolver cualquier conflicto o disputa relacionada con el presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de

México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



DÉCIMA OCTAVA. Lavado de Dinero.

Bajo protesta de decir verdad, el GCDMX declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita; (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del presente Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al GCDMX que reciba los beneficios del presente Contrato; (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de: (a) lo dispuesto en la legislación aplicable; (b) la celebración del presente Contrato o, (c) de cualquier otro documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo; y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Contrato con fecha 27 de noviembre de 2025, en 6 ejemplares autógrafos que constan de 30 fojas útiles, sin incluir Anexos.

[SIGUEN PÁGINAS DE FIRMAS]

EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMO ACREDITADO



R/

Por: *Maria del Carmen Bonilla Rodriguez*

Nombre: María del Carmen Bonilla Rodríguez
Cargo: Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público

LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
COMO COMPARCIENTE

Por: *Roberto Carlos Fernández González*

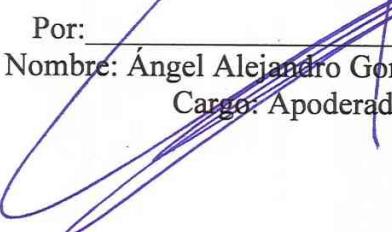
Nombre: Roberto Carlos Fernández González
Cargo: Tesorero de la Federación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE NO REVOLVENTE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARCENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

COMO ACREDITANTE

Por: 
Nombre: Daniel Martín Estrada Bernal
Cargo: Apoderado

Por: 
Nombre: Ángel Alejandro González Galarza
Cargo: Apoderado



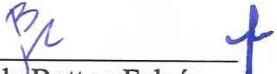
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE NO REVOLVENTE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARRECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMO DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS
RECURSOS DEL CRÉDITO



Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



Juan Pablo de Botton Falcón
Secretario de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE NO REVOLVENTE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARCENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).